



TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026

Página 1 de 8

Señor Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico

Se ha expedido con fecha 27 de abril de 2026, la **RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538**, que sigue:

VISTOS:

La comunicación CARTA.-OAMRA.-0178.-2026, de fecha 16 de abril de 2026, del señor Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2026 del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH); y,

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOR-SEGEN-UPCH-2023-CU-0291, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el mismo que ha sido modificado en diversas oportunidades, siendo la última modificación aprobada por la RESOR-SEGEN-UPCH-2026-CU-0361, de fecha 11 de marzo de 2026, Versión V.05.00;

Que, la señora Vicerrectora Académica eleva a consideración del Consejo Universitario la comunicación CARTA.-OAMRA.-0178.-2026, de fecha 16 de abril de 2026, del señor Jefe de la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico, mediante la que presenta las **modificaciones al Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en los artículos 1, 3, 6, 11, 15, 17, 18, 27, 38, 40, 43, 49, 53, 56, 57 y 58, y la incorporación de un artículo nuevo;**

Que, el literal c. del artículo 15 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia establece como una atribución del Consejo Universitario "Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;";

Que, conforme al artículo 17 del Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y al literal h. del artículo 39, del Reglamento General de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el Rector, en su calidad de representante legal de la UPCH, y el Secretario General, suscriben conjuntamente las actas de las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, así como las Resoluciones Rectorales;

En atención a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y el acuerdo unánime de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de fecha 22 de abril de 2026;

SE RESUELVE:

- 1. MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA, según la Tabla de Modificaciones que se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.**





TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026



Página 2 de 8

2. **INCORPORAR LAS MODIFICACIONES DETALLADAS, EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, AL NUEVO TEXTO DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA Y APROBAR LA VERSIÓN V.06.00, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, según se detalla en el Anexo 2 de la presente resolución.**
3. Encargar, a la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico, la difusión del Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en su página web.
4. Transcribir la presente resolución a la Oficina Universitaria de Admisión, Matrícula y Registro Académico; con copia al Rectorado; al Vicerrectorado Académico; al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección General de Administración; a los Decanatos, a las Secretarías Académicas y a los Vicedecanatos de las Facultades; a la Dirección y a la Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado; a las Direcciones y Oficinas Universitarias; a las Unidades; a los Institutos; a los Centros; a las Oficinas Técnicas; y a las Direcciones y Oficinas Administrativas; para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese. (Firma y sello) Dr. Enrique Castañeda Saldaña, Rector y (Firma y sello) Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas, Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



Dra. Geraldine Zidae Salazar Vargas
Secretaría General
Universidad Peruana Cayetano Heredia

Patricia Echevarría

- | | |
|--|--|
| cc. Rectorado | Vicerrectorado Académico |
| Vicerrectorado de Investigación | Dirección General de Administración |
| Decanatos de las Facultades | Secretarías Académicas de las Facultades |
| Vicedecanatos de las Facultades | Escuela de Posgrado |
| Secretaría Académica de la Escuela de Posgrado | Direcciones Universitarias |
| Oficinas Universitarias | Unidades |
| Institutos | Centros |
| Oficinas Técnicas | Direcciones Administrativas |
| Oficinas Administrativas | File |



TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026

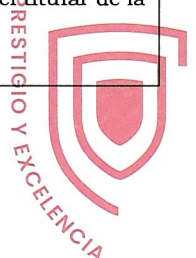
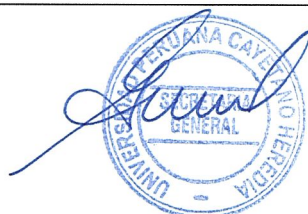
Página 3 de 8

ANEXO 1

**TABLA DE MODIFICACIONES DEL
REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN
DE LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

CARTA.-OAMRA.-0178.-2026 (C.U 22.04.2026)

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
TÍTULO I OBJETIVOS					
1		El Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, el Reglamento) tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan y orientan el proceso de admisión a las carreras profesionales de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.	1		El Reglamento del Proceso de Admisión de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (en adelante, el Reglamento) tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan y orientan el proceso de admisión a las carreras profesionales y programas académicos de posgrado de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
TÍTULO IV GLOSARIO DE TÉRMINOS					
3		Para efecto de los Lineamientos, se tiene el glosario de términos con las siguientes definiciones: (...)	3		Para efecto de los Lineamientos, se tiene el glosario de términos con las siguientes definiciones: (...)
		LITERAL NUEVO		1)	Posgrado: Programas académicos de Maestrías, Doctorados y Segundas Especialidades Profesionales.
TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES					
6		La UPCH en amparo de su autonomía universitaria, establece cláusulas condicionales en el proceso de admisión: (...) En el caso de no alcanzar el número mínimo de aptos en alguna carrera profesional en pregrado y programa académico del posgrado, la UPCH optará por: 1. (...) 2. (...) 3. Proceder con la devolución del pago por concepto de separación de vacante para el pregrado y el pago realizado por el derecho de admisión para el posgrado en un plazo de 7 días hábiles . Para esto, debe seguir los siguientes pasos: 1. El postulante debe presentar su solicitud de devolución a la OAMRA, adjuntando la boleta del pago correspondiente, DNI del titular de la cuenta, número de cuenta, nombre del banco (indicar tipo de cuenta ahorro en soles), cuenta interbancaria (CCI), nombre y apellidos del titular de la cuenta.	6		La UPCH en amparo de su autonomía universitaria, establece cláusulas condicionales en el proceso de admisión: (...) En el caso de no alcanzar el número mínimo de aptos en alguna carrera profesional en pregrado y programa académico del posgrado, la UPCH optará por: 1. (...) 2. (...) Proceder con la devolución del pago por concepto de separación de vacante para el pregrado y el pago realizado por el derecho de admisión para el posgrado conforme a los plazos definidos por la Universidad. Para esto, debe seguir los siguientes pasos: 1. El postulante debe presentar su solicitud de devolución a la OAMRA, adjuntando la boleta del pago correspondiente, DNI del titular de la cuenta, número de cuenta, nombre del banco (indicar tipo de cuenta ahorro en soles), cuenta interbancaria (CCI), nombre y apellidos del titular de la cuenta.





TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026

Página 4 de 8

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES					
11		La inscripción del postulante en cada proceso de admisión para pregrado, se efectúa a una carrera profesional como primera opción y elegir una segunda carrera profesional como segunda opción, para posgrado la inscripción es solo a un programa académico. Excepcionalmente y sólo para pregrado , realizada la inscripción, el postulante podrá solicitar la modificación del registro a otra carrera profesional o modalidad de admisión hasta en un plazo que no podrá exceder de cinco (05) días hábiles previos a la fecha de la evaluación.	11		La inscripción del postulante en cada proceso de admisión para pregrado, se efectúa a una carrera profesional como primera opción y elegir una segunda carrera profesional como segunda opción, para posgrado la inscripción es solo a un programa académico. Excepcionalmente, una vez realizada la inscripción, el postulante podrá solicitar la modificación del registro a otra carrera profesional o programa académico del mismo nivel educativo, o el cambio de modalidad de admisión hasta en un plazo que no podrá exceder los cinco (05) días hábiles previos a la fecha de la evaluación al último día de inscripciones .
15		Las personas en condición de discapacidad sólo pueden postular por la modalidad de Exonerados al proceso de admisión y deben declarar dicha condición al inicio de dicho proceso. (...)	15		Las personas en condición de discapacidad que postulan al pregrado , sólo pueden postular por la modalidad de Exonerados al proceso de admisión y deben declarar dicha condición al inicio de dicho proceso. (...)
17	(...)		17	(...)	
	a)	Ingresar puntualmente a la plataforma virtual en la modalidad de admisión correspondiente en el día y hora señalada. Los postulantes que no logren ingresar dentro del horario de acceso a la plataforma definida y previamente comunicada no podrán rendir el examen .		a)	Ingresar puntualmente a la plataforma virtual en la modalidad de admisión correspondiente en el día y hora señalada. Los postulantes que no logren ingresar dentro del horario de acceso a la plataforma definida y previamente comunicada no podrán rendir la evaluación .
	b)	(...)		b)	(...)
	c)	Cumplir con las indicaciones para el desarrollo del examen que serán proporcionadas con anticipación luego de realizada la inscripción al proceso de admisión.		c)	Cumplir con las indicaciones adicionales para el desarrollo de la evaluación que serán proporcionadas con anticipación luego de realizada la inscripción al proceso de admisión además de todo lo indicado en el Título IX del presente reglamento .
18		Los postulantes podrán retirarse de cualquiera de las modalidades del proceso de admisión para pregrado y posgrado hasta setenta y dos (72) horas antes de su evaluación . (...)	18		Los postulantes podrán retirarse de cualquiera de las modalidades del proceso de admisión hasta setenta y dos (72) horas antes del último día de inscripciones . (...)
TÍTULO VI MODALIDADES DE ADMISIÓN CAPÍTULO 1 PARA EL PREGRADO					
27	(...)		27	(...)	
	a)	Exámenes escritos: (80%) 1. 1er Examen parcial 20% 2. 2do Examen parcial 35% 3. 3er Examen parcial 45%		a)	Exámenes escritos: (80%) 1. 1er Examen parcial 20% 2. 2do Examen parcial 35% 3. 3er Examen parcial 45% En los programas de preparación CEPU que contemplen únicamente dos evaluaciones, la ponderación se realizará conforme a la siguiente distribución: Exámenes escritos: (80%) 1. 1er Examen parcial 35% 2. 2do Examen parcial 65%





TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026

Página 5 de 8

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
TÍTULO VI MODALIDADES DE ADMISIÓN CAPÍTULO I PARA EL PREGRADO					
	b)	(...)		b)	(...)
38		La inscripción de los postulantes por la modalidad de Traslado Externo finaliza el 31 de enero y 31 de junio de cada año, correspondiente al proceso de admisión vigente. Para la modalidad de Traslado Interno o cambio de carrera, las inscripciones finalizan 30 días calendario antes del inicio del período académico en que el estudiante debe iniciar estudios	38		Los plazos de inscripción para los postulantes de las modalidades de Traslado Externo, Traslado Interno, Cambio de Carrera y Graduados y Titulados estarán sujetos a las fechas aprobadas en el calendario de admisión del periodo correspondiente.
CAPÍTULO II PARA EL POSGRADO					
40		Se ofrece la modalidad de admisión ordinaria para los programas de posgrado de maestría y de doctorado, siendo los requisitos los siguientes:	40		Se ofrece la modalidad de admisión ordinaria para los programas de posgrado de maestría, de doctorado y segunda especialidad profesional , siendo los requisitos los siguientes:
	a)	Quienes poseen grado de bachiller si postula a un programa de maestría.		a)	Quienes poseen grado de bachiller si postula a un programa de maestría o segunda especialidad profesional .
	b)	(...)		b)	(...)
TÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN CAPÍTULO II PARA EL POSGRADO					
43		(...)	43		(...)
	a)	(...)		a)	(...)
	b)	(...)		b)	(...)
	c)	Evaluación de conocimientos en el área, cuando el programa lo requiera.		c)	Evaluación de conocimientos en el área o propuesta de proyecto de investigación o similares , cuando el programa lo requiera.
TÍTULO VIII RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CAPÍTULO I PARA EL PREGRADO					
49		Aquellos postulantes que obtuvieron una de las vacantes ofertadas por cualquiera de las modalidades de admisión, deberán, en las fechas determinadas por la oficina y comunicadas en la publicación de los resultados, realizar el pago a través de la tienda virtual o en las cajas de la Universidad del concepto fijado como separación de vacante, el cual servirá como parte del pago de la matrícula o por el derecho de reserva de matrícula. Las fechas establecidas son improrrogables. El no hacerlo dará lugar a la pérdida de la vacante. El pago no será devuelto bajo ningún concepto en el caso que el postulante no regularice su matrícula con todos los documentos exigidos o decida no matricularse.	49		Aquellos postulantes que obtuvieron una de las vacantes ofertadas por cualquiera de las modalidades de admisión, deberán, en las fechas determinadas por la oficina y comunicadas en la publicación de los resultados, realizar el pago a través de la tienda virtual o en las cajas de la Universidad del concepto fijado como separación de vacante, el cual servirá como parte del pago de la matrícula o por el derecho de reserva de matrícula. Los admitidos que no efectúen su matrícula dentro de los periodos establecidos por la OAMRA y no soliciten reserva de vacante perderán el derecho a esta. Las fechas establecidas son improrrogables. El pago no será devuelto bajo ningún concepto en el caso que el postulante no regularice su matrícula con todos los documentos exigidos o decida no matricularse.





TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026

Página 6 de 8

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
TÍTULO VIII RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CAPÍTULO I PARA EL PREGRADO					
ARTÍCULO NUEVO			52B	Los postulantes que obtuvieron el ingreso mediante las modalidades de Traslado Interno y Cambio de Carrera no serán considerados dentro del cómputo de vacantes asignadas, siempre que inicien sus estudios desde el segundo semestre académico en adelante.	
CAPÍTULO II PARA EL POSGRADO					
53		Son aptos quienes alcanzan una vacante en estricto orden de mérito obtenido en el puntaje final del proceso de admisión. La relación de admitidos a cada carrera o programa académico será elevada al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico para su ratificación. Los resultados del proceso de admisión son inapelables	53		Son aptos quienes aprueban las evaluaciones y alcanzan una vacante en estricto orden de mérito obtenido en el puntaje final del proceso de admisión. La relación de admitidos a cada carrera profesional o programa académico de posgrado será elevada al Consejo Universitario a través del Vicerrectorado Académico para su ratificación. Los resultados del proceso de admisión son inapelables
TÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES			TÍTULO IX. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN, FALTAS Y SANCIONES		
56		Los docentes encargados de supervisar las evaluaciones del proceso de admisión y el personal de la OAMRA, o algún miembro de la Comisión técnica de admisión están autorizados a separar definitivamente a todo postulante que durante el desarrollo de las evaluaciones sea sorprendido conversando, copiando, intercambiando información por cualquier medio, suplantando o que, en general, demuestre indisciplina o falta de probidad.	56		Deber de integridad y separación inmediata. Todo postulante debe actuar con probidad, veracidad y buena fe en todas las etapas del proceso de admisión, sea presencial o virtual, comprometiéndose a no realizar acto alguno que altere la equidad, confiabilidad o validez de las evaluaciones o de la información presentada. El personal docente, de OAMRA y de la Comisión Técnica de Admisión podrá separar de forma inmediata a quien sea sorprendido conversando, copiando, intercambiando información, suplantando a terceros o exhibiendo cualquier conducta contraria a la probidad. La separación inmediata no constituye sanción definitiva, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme al presente Reglamento. El postulante reconoce que la Universidad aplica sistemas tecnológicos de detección —incluyendo análisis estadístico y monitoreo presencial o remoto— para preservar la integridad del proceso.
57		En vista de la facultad sancionadora precedente, las evaluaciones que se apliquen como parte del proceso de selección en cualquiera de las modalidades de admisión a la UPCH, serán anuladas a los postulantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos de hecho:	57		Supuestos de falta grave e indicios de irregularidad. Se anulará la evaluación del postulante que incurra en cualquiera de los siguientes supuestos, sin carácter limitativo:
	a)	Sustraer en forma total o parcial el documento impreso del examen de admisión.		a)	Suplantar o hacerse suplantar en el examen.





TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026

Página 7 de 8

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
TÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES			TÍTULO IX. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN, FALTAS Y SANCIONES		
57	b)	Hacerse suplantar en el examen de admisión por otra, para la rendición de la misma.	57	b)	Acceder, obtener, difundir o usar indebidamente el instrumento de evaluación antes, durante o después de su aplicación.
	c)	Portar teléfono celular o cualquier aparato electrónico de comunicación o de registro de información durante el desarrollo de las pruebas.		c)	Portar o usar dispositivos electrónicos, medios de comunicación u otros materiales no autorizados.
	d)	Todo acto que configure una falta de probidad en el desarrollo de las evaluaciones.		d)	Comunicarse o colaborar indebidamente con terceros durante la evaluación por cualquier medio.
	e)	Haber utilizado documentación falsa o adulterada en la inscripción o en cualquier otra fase del proceso de admisión.		e)	Sustraer total o parcialmente el examen impreso o su contenido.
		LITERAL NUEVO		f)	Manipular respuestas, hojas de respuesta, códigos de identificación, sistemas de evaluación o plataformas digitales.
		LITERAL NUEVO		g)	Presentar información falsa o documentación adulterada en cualquier fase del proceso.
		LITERAL NUEVO		h)	Exhibir patrones de respuesta estadísticamente anómalos incompatibles con condiciones regulares de evaluación.
		LITERAL NUEVO		i)	Cualquier acto de falta de probidad que afecte la validez del resultado.
		TEXTO NUEVO			Constituyen indicios razonables de irregularidad, de manera enunciativa: alertas de sistemas de proctoring, la evidencia fotográfica o videográfica, registros de actividad irregular en plataformas u otros elementos verificables. La presencia de uno o más indicios podrá dar lugar a la realización de acciones de verificación académica, a fin de determinar la validez del resultado obtenido.
58		Aquellas personas que fueran sancionadas por los supuestos de hecho antes señalados, serán reportadas a las autoridades pertinentes y quedan inhabilitados de manera definitiva volver a presentarse a la UPCH, reservándose la universidad el derecho de iniciar las acciones legales, de corresponder.	58		Sanciones, inhabilitación y acciones legales La Universidad podrá verificar la regularidad del proceso en cualquier momento, incluso con posterioridad a la publicación de resultados o al inicio de clases. De verificarse alguno de los supuestos del artículo 57, o como resultado de las acciones de verificación académica realizadas, la Universidad podrá adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:





TRANS-SEGEN-UPCH-2026-CU-0538

Lima, 27 de abril de 2026

Página 8 de 8

Art.	Lit.	DICE	Art.	Lit.	DEBE DECIR
TÍTULO IX FALTAS Y SANCIONES			TÍTULO IX. INTEGRIDAD DEL PROCESO DE ADMISIÓN, FALTAS Y SANCIONES		
58		LITERAL NUEVO	58	a)	Anular total o parcialmente la evaluación rendida.
		LITERAL NUEVO		b)	Invaldar el puntaje obtenido, aun cuando haya sido publicado.
		LITERAL NUEVO		c)	Excluir al postulante del proceso de admisión.
		LITERAL NUEVO		d)	Excepcionalmente, autorizar la rendición de una nueva evaluación.
		TEXTO NUEVO		Asimismo, cuando corresponda, la Universidad podrá disponer la inhabilitación del postulante para participar en futuros procesos de admisión y ejercer las acciones legales pertinentes.	

=====